CÓDIGO DE ETICA

INDICE

- PRESENTACIÓN
- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II FUNCION, ATRABUCIONES, MISION Y OBJETIVO INSTITUCIONAL.
- CAPITULO III PRINCIPIOS Y VALORES
- CAPITULO IV DIRECTRICES, VIRTUDES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.
- CAPITULO V RESPOSABILIADAS
- ARTICULOS TRANCITORIOS

PRESENTACIÓN

El Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, progresa con honestidad, y requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Nuestro Municipio, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, por lo que se expide el Código de Ética del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Este Código de Ética, es parte fundamental de la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, en la que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos.

Considerando;

a) Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

b) Que, la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

c) Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el

ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

d) Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos;

e) Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

f) Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

CAPITILO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. Este Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero.

Artículo 2.- Objetivo. Fortalecer el servicio público ético e íntegro; así como crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de las y los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero, estableciendo los lineamientos, directrices, principios, virtudes y reglas de integridad que deben observarse y/o exhibirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3.- Alcance. El contenido del presente Código de Ética deberá ser cumplido por las y los servidores públicos de la H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 4.- Glosario. Para efectos de este Codigo de Etica se entendera por:

I. Código: El Código de Ética de la H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero, que sirve como instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el cual establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

II. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Conducta: El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta de un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.

V. Órgano de Control Interno: Órgano de Control Interno Municipal, de la la H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero

VI. H. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero.

VII. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Ley del Estado: Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

IX. Principios: Normas o ideas fundamentales que rigen y orientan el pensamiento o la conducta de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

X. Reglas de integridad: Son patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

XI. Servidores públicos: Las y los servidores públicos que laboran en la H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero, entre los que se consideran al Presidente Municipal Constiticional, Sindica Procuradora Municipal, Regidores Municipales, Directores de la Areas, órgano de Control Interno y, en general, el personal que, bajo cualquier régimen, desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en H. Ayuntamiento de Xalpatlahuac, Guerrero.

XII. Valores: Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Artículo 5.- El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de principios éticos y valores fundamentales para que los servidores públicos de la H. Ayuntamiento puedan conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanecen desempeñando el cargo que les ha sido conferido.

Artículo 6.- El ingreso y la permanencia de los servidores públicos, debe implicar el conocimiento de principios éticos y valores fundamentales establecidos en este Código, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

CAPITILO II
FUNCION, ATRIBUCIONES, MISION, VISION Y OBJETIVO INSTITUCIONAL

Artículo 7.- Función. Procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Artículo 8.- Atribuciones. La H. Ayuntamiento considera como sus principales atribuciones las de; formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones carácter general que se requieren para la organización y funciones de la administración y de los servicios públicos.

Artículo 9.- La H. Ayuntamiento cuenta con la Misión, Visión y Objetivo Institucional siguientes:

I. Misión. Construir juntos, mejores condiciones de vida de manera igualitaria para todos.

II. Visión. Ser un Municipio seguro, igualitario y competitivo que genere calidad de vida.

III. Objetivo Institucional. Planificar, ejecutar y promover, el conjunto de acciones necesarias, orientadas a proporcionar a la ciudadanía un ambiente socioeconómico y cultural adecuados para la atención de sus necesidades vitales en los aspectos de vivienda, salubridad, comercialización, educación, ecología, seguridad, deportes, recreación, planificación urbana y transporte, administrando racionalmente los tributos municipales, priorizando los gastos, con transparencia publica, generando actividades, proyectos y obras enmarcados en los presupuestos institucionales, planes operativos y la escala de prioridades.

Artículo 10.- Los servidores públicos deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Misión, Visión y Objetivo Institucional.

Artículo 11.- Los Programas Operativos Anuales del H. Ayuntamiento, contendrán los fines institucionales, que desarrollarán las areas del H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos, quienes deberán sujetarse a los principios,valores y reglas de integridad en el presente Código.

CAPITULO III
PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 12.- Principios. Los servidores públicos deberán ajustar su actuar bajo los siguientes principios:

I. **Certeza:** Velar porque todas las acciones que se efectúen sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.

II. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. **Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición decuentas, así como el valor de respeto.

VIII. Imparcialidad: Los servidores públicos fomentarán el acceso neutral y sindiscriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

IX. Independencia. Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente delsistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.

X. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XI. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XII. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación alas facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XIII. Máxima Publicidad: Privilegiar el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.

XIV. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XV. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y areas encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general.

XVI. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XVII. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valora la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 13.- Valores. Los valores que los servidores públicos habrán de reconocer como propios en el ejercicio de sus funciones son:

I. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. **Cortesía:** Los servidores públicos exteriorizan el respeto y consideración a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione.

III. **Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo desus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en elejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en lasociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, alser el principal legado para las generaciones futuras.

IV. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y areas gubernamentales.

V. **Honestidad:** Los servidores públicos promueven la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio legítimo, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partidopolítico u organización.

VI. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VII. **Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, Local y demás leyes impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. **Puntualidad:** Los servidores públicos respetan el horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

X. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortésy la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento,a través de la eficacia y el interés público.

XI. **Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, losgarantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XII. **Responsabilidad:** Los servidores públicos desempeñan las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

XIII. **Solidaridad:** Los servidores públicos propician que el trabajo se realice enequipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO IV
DIRECTRICES, VIRTUDES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 14.- Directrices. Las directrices que los servidores públicos habrán de seguir para la realización de los valores y principios establecidos en el presente Código son:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personalo a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados,procurando en todo momento un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía,transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

Artículo 15.- Virtudes. Las virtudes que los servidores públicos deberán de exhibiren su comportamiento profesional son:

I. **Austeridad:** Emplear los recursos públicos de manera responsable bajo criterios de calidad y optimización en su utilización.

II. **Disciplina:** Capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener unbien o fin determinado.

III. **Honorabilidad:** Merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.

IV. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades. Haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.

V. **Humildad:** Cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno.

VI. **Justicia:** Consistente en dar a cada quien lo que le corresponde, considerando para ello las normas vigentes.

VII. **Orden:** Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo de la función Municipal.

VIII. **Profesionalismo:** Ejercer las funciones con absoluta seriedad y compromiso, desempeñándose siempre al máximo de su habilidad y regirse por el más alto espíritu de auto-superación, perseverando en el estudio y la práctica constante.

IX. **Prudencia:** Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol.

X. **Respeto:** Generar confianza y excelencia en el desempeño al fomentar la cooperación mutua en un ambiente en el que se promueve y valora la diversidad de perspectivas y opiniones.

XI. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la exaltación. Guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos de obcecación o necedad que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

XII. **Templanza:** Que significa moderación y mesura en la conducta, sujetándola siempre a la razón.

XIII. **Tolerancia**: Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

XIV. **Vocación de servicio:** Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos, una práctica constante que lespermita involucrarse en sus trabajos para realizar mejor las cosas y para ser más productivos y contribuir mejor al desarrollo de las tareas encomendadas.

Artículo 16.- Reglas de integridad. Las reglas de integridad que deberán regir la conducta de los servidores públicos son las siguientes:

I. Actuación pública. Conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad,economía y equidad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Administración de bienes muebles e inmuebles. En los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía,

transparencia y rendiciónde cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. Comportamiento digno. Dirigirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación laboral en el H. Ayuntamiento.

IV. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades de la H. Ayuntamiento, conduciéndose con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. Control interno. En los procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos, deberá apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y eficacia.

VI. Cooperación. Cooperar y propiciar el trabajo en equipo en su área de trabajo, a fin de que la H. Ayuntamiento alcance su función, actividades misión, visión y objetivo. Asimismo, colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesosa fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

d) Hacer del conocimiento a su superior jerárquico cualquier conducta contraria a lo señalado en este Código o cualquier acto de corrupción.

e) Dar vista al Órgano de Control Interno Municipal cuando conozcan de una conducta trascendental que afecte de manera grave la función, atribuciones, misión, visión u objetivo de la H. Ayuntamiento.

VII. Desempeño permanente con integridad. Conducirse bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general. Asimismo, deberá presentar bajo los principios de este Código, sus Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses.

VIII. Información pública. Actuar conforme al principio de transparencia, resguardarán la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

IX. Procedimiento administrativo. En los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa en los que participen, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, respetando en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso, así como los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.

X. Procesos de evaluación. En los procesos de evaluación en los que participe, apegarse en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.

XI. Programa y presupuesto institucional. Participar en las actividades de los programas anuales de actividades y en el ejercicio del presupuesto de la H. Ayuntamiento, sujetando su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia, garantizando las mejores condiciones para realizar las actividades y ejercer el presupuesto de la H. Ayuntamiento.

XII. Recursos Humanos. Apegar los procedimientos de recursos humanos conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.

XIII. Trámites y servicios. En la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atender a cualquier persona de forma eficiente, imparcial, íntegra, equitativa, respetuosa y sin discriminación.

CAPITULO V
RESPONSABILIADES

Artículo 17.- Los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el presente Código, tienen el deber de hacerlo del conocimiento al Órgano de Control Interno.

Artículo 18.- El Órgano de Control Interno será el órgano responsable de la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables; para lo cual, los servidores públicos deberán apegarse y cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Artículo 19.- El Órgano de Control Interno difundirá y promoverá el Código dentro del ámbito de sus atribuciones; para tal efecto, se deberán emplear los mecanismos de capacitación y/o difusión correspondientes, que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 20.- Los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión en la H. Ayuntamiento., suscribirán su compromiso a desempeñar su cargo conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, quienes recibirán unejemplar del mismo, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido.

Artículo 21.- El Órgano de Control Interno interpretará, para efectos administrativos, el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 22.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano de Control Interno, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución Federal, Constitución Local, y demás ordenamientos vigentes y aplicables en nuestro Municipio.

ARTICULOS TRANCITORIOS.

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Los servidores públicos como el Presidente Municipal, la sindica procuradora, los regidores, los directores de las Areas, Órgano de Control Interno, el personal que, bajo cualquier regimen desempeñe un empleo, cargo o comision de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento, deberán observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su complimiento al personal a su cargo.

TERCERO. Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Código de Ética.

Nota. El presente Código de Ética fue emitido por el H. Ayuntamiento, de Xalpatlahuac, Guerrero el día 07 de enero de año 2025, mismo que fue publicado y difundido al interior de la H. Ayuntamiento, Con la aprobación por parte Cabildo Municipal.

DAMOS FE

LIC. RAMÓN LORENZO CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

PROFRA. CECILIA TAPIA MARTÍNEZ
SÍNDICA PROCURADORA.

C. FAUSTINO BRAVO RUIZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, COMERCIO Y ABASTO POPULAR; SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

C. NATIVIDAD LEÓN MOSSO
REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO; VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

C. SEBASTIANA PELÁEZ GÁLVEZ
REGIDORA DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

C. DOROTEO GREGORIO CANDIA
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS; Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

C. SANDIBELL ROQUE ESPINOZA
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL; MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

C. BARTOLO CASARRUBIAS DE LOS SANTOS
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y DE LOS ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

LIC. EZEQUIEL CAMILO CAMPOS VILLANO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

La presente hojas de firmas pertenece al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de enero del 2025, celebrada a las 10 horas con 05 minutos en el municipio de Xalpatláhuac, Gro.